

AÑO CIX - N° 28.453
CORRIENTES, VIERNES 21 de ENERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2
Ordenanzas Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 4

Sección General

Licitaciones Pág: N° 4

Convocatorias Pág: N° 5

Edictos Municipales Pág: N° 5



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución General (D.G.R.) N° 225/2022

Corrientes, 19 de Enero de 2022

Visto:

El Decreto N° 35/2021, de fecha 14 de Diciembre de 2021, y la bonificación que establece al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

Considerando:

Que, el artículo 7°, de la referida norma legal, autoriza a la Dirección General de Rentas a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones del mencionado Decreto, en lo que se refiere a los plazos y procedimientos para el ejercicio del beneficio que instituye la citada norma legal.

Que, en tal orden de ideas, y por la relación existente entre la norma antedicha, sus beneficios y la concordancia de los mismos con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya percepción le compete a esta Dirección General de Rentas, es coherente y necesario dictar las disposiciones reglamentarias atinentes a dichos artículos.

Que, asimismo resulta pertinente, por esta vía, prever las contingencias que pudieren derivar del incumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo, respecto a la caducidad del beneficio.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 35/2021.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico a fs. 12.

Por Ello

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1°: El presente régimen será de aplicación para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos que tributen bajo el Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123° bis del Código Fiscal, y aquellos que, en las últimas seis (6) declaraciones juradas mensuales, sólo hayan declarado y/o ingresado el importe de impuesto mínimo mensual, correspondiente a su actividad.

Artículo 2°: Establecer que a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el artículo 2° del Decreto N° 35/2021, los Contribuyentes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Haber suscripto el "CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CANASTA NAVIDEÑA 2021", cuyo modelo obra como anexo I y lista de productos en el anexo II del Decreto N° 35/2021.

b) No tener deuda exigible en Tributos Provinciales, a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de Ingresos Brutos correspondiente al mes de Diciembre de 2021.

Artículo 3°: Se considerará satisfecho el punto b) del artículo precedente, cuando las deudas fueren incluidas en alguno de los regímenes de facilidades de pago vigentes y no existieren cuotas pendientes de pago.

Artículo 4°: Los Contribuyentes que hayan suscripto el "Convenio de adhesión a la Canasta Navideña 2021", podrán computar una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculado sobre el monto total de ventas de productos alimentarios.

Artículo 5°: Los Contribuyentes locales y de convenio multilateral, deberán

<p>consignar el total del impuesto calculados a la alícuota general, debiendo ingresar el importe de impuesto neto de la bonificación aludida en el artículo 2º del Decreto Nº 35/2021.</p> <p>La Dirección General de Rentas, una vez verificado la presentación y el pago aludido, procederá a emitir resolución a fin de reconocer la bonificación y asentarla en los registros informáticos.</p> <p>Artículo 6º: Será causal de caducidad del presente régimen, la detección, por parte de la Dirección General de Rentas, de:</p> <p>a) diferencias entre los montos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar,</p> <p>b) falta de presentación de declaraciones juradas,</p> <p>c) falta de pago de cualesquiera de los tributos recaudados por esta Dirección General,</p> <p>d) incumplimientos a los requisitos establecidos en el Decreto Nº 35/2021, el convenio suscripto entre las partes y/o esta Resolución General, sean estos</p>	<p>advertidos por funcionarios de la Dirección General de Rentas o, que habiendo sido denunciados por consumidores, sean constatados por aquellos.</p> <p>La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración alguna, y hará exigible la totalidad de la deuda, con más los accesorios que correspondan. La intimación administrativa advertirá la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto, importando la imposibilidad de computar la bonificación en periodos futuros.</p> <p>Artículo 7º: El presente régimen será de aplicación durante el mes de Diciembre de 2021.</p> <p>Artículo 8º: NOTIFICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.</p> <p>C.P. Fabian Boleas I:19/01V:21/01</p>
---	---

Ordenanzas

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Carolina Ordenanza Nº 190/21.- Carolina (Ctes), 03 de Noviembre de 2021.-</p> <p>Visto: Que, debido a la Ordenanza Nº 130/2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, y</p> <p>Considerando: Que, es competencia del municipio la habilitación de todos los establecimientos, industrias y actividades comerciales;</p> <p>Que, se debe dictar una norma con los requisitos básicos y generales para todas las habilitaciones comerciales;</p> <p>Que, para iniciar el trámite de alta de comercios, cualquiera sea su rubro, debe presentarse en el Área de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de Carolina, - Mesa de Entrada- de Lunes a Viernes de 7.30 a 12 y 45 Hs., con la documentación que se detalla a continuación, cumpliendo con la ley 18.284 referida al Código Alimentario Argentino.</p> <p>Que la Documentación requerida debe Ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Constancia de inscripción de AFIP/DGR. 2.-Documento de identidad (original y fotocopia) 3.-En el caso de Sociedades (S.R.L, S.A, S.A.S, etc.): a. Contrato Social b. Acta de Elección de Autoridades vigente (original y fotocopia) Lugar del comercio 4.-Nota Dirigida al Intendente detallando el rubro del Comercio y Solicitando Alta del Comercio. 5.-Libre Deuda de Agua del Local Comercial. 6.-Si Alquila: Original y fotocopia de Contrato de Locación. 7.-SI ES UN ESPACIO CEDIDO: Contrato de comodato firmado. 8.-Medidas de seguridad básicas: Matafuego, luz de emergencia. Libreta de Salud.(Foto carnet y fotocopia 	<p>de DNI)</p> <p>Que, en caso de corresponder se requiere GENERAR una LIBRETA SANITARIA, los rubros Obligados: Transporte, alimentación, servicio doméstico, servicios sociales, natatorios. Servicios de peluquería y afines, Porello;</p> <p>El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina Sanciona con Fuerza de Ordenanza</p> <p>ARTÍCULO 1: FACULTAR al DEM a implementar todas las medidas necesarias para lograr los controles, requisitos y correspondientes habilitaciones a todos los Comercios de la jurisdicción de Carolina.</p> <p>ARTICULO 2: SUPERVISAR en los supuestos de incumplimiento dentro de los 45 días hábiles la confección de intimaciones y multas correspondiendo las mismas a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Carolina.</p> <p>ARTICULO 3: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.</p> <p>Sr. José Rufino Árnica Sra Marina Del Carmen Pereyra Sra María Isabel Bolo Sra Melba Natalia Vallejos</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Carolina Ordenanza Nº192/2021.- Carolina (Ctes.), 17 de Noviembre del 2021.</p> <p>Visto: Que, a los fines de aclarar con exactitud y en total referencia con la Ley Nº 5794 la cual indica que la creación del Municipio de Carolina fue y es el día 16 de Agosto de 2007 y;</p>
--	--

<p>Considerando: Que, el Municipio de Carolina, ubicado en el Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, fue creado por la ley N°5794 de fecha 16 de Agosto de 2007 por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.- Que, conforme al Artículo Primero de la ley mencionada establece la fecha de creación del Municipio de Carolina para el día 16 de Agosto de 2007.- Que, anteriormente se consideraba aniversario del Municipio el 20 de Abril de 2008, día del nombramiento del delegado a cargo del Municipio.- Que, se considera necesario rectificar la fecha del aniversario estableciendo la misma el día de la creación del Municipio por ley Número 5794 de fecha 16 de Agosto de 2007.-</p>	<p>Por ello: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina, Sanciona con Fuerza de Ordenanza: ARTÍCULO 1: ESTABLECER la fecha del Aniversario de la fundación del Municipio de Carolina para el día 16 de Agosto de 2007, conforme con la Ley N° 5794.- ARTÍCULO 2°: ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.- ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.- Sr. José Rufino Árnica Sra Marina Del Carmen Pereyra Sra María Isabel Bolo Sra Melba Natalia Vallejos</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;"><u>Expte 6351/21</u></p> <p>El Juzgado de Paz de San Miguel, sito en Paí Pajarito entre Mitre y Sarmiento, Localidad , Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Jose Luis Gonzales, en los autos caratulados: " CERDAN FERNANDO MIGUEL Y BILLORDO BLANCA ESTELA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C.C.D S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte 6351/21, cita y emplaza por el termino de diez días a quien se considere con derechos para que comparezca a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso</p>	<p>bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que los represente, respecto del Inmueble objeto de esta prescripción adquisitiva individualizado según Plano de Mensura 2546 "F" ubicado en el Pueblo de San Miguel, Fraccion De La Chacra N°326 S/Catastro, Adrema: U1-554-2 con una Superficie Total de : 02hs, 99a , 98ca. Sin Inscripción Registral 30de noviembre 2021 Antonio Sánchez – secretario I:20/01 – V:21/01</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional N° 76/2021</p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR</p>	<p>(https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. Silvana Bardare - Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones I: 14/01 V: 03/02</p>

<i>Convocatorias</i>	
<p style="text-align: center;">Casinos Río Uruguay S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 4 de febrero de 2.022a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martín 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario ORDEN DEL DÍA</p> <p>1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p>2 – Consideración del motivo de la convocatoria tardía.</p> <p>3 – Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.021.-</p> <p>4 – Consideración de los resultados del Ejercicio.</p> <p>5 – Consideración de la gestión del Directorio.</p> <p>6 – Consideración de la remuneración del Directorio.</p> <p>7 – Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.</p> <p>8 – Distribución de utilidades.</p> <p>En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.</p> <p>NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550</p> <p>Martín M. Carena, Presidente.- I: 19/01 - V: 25/01.-</p> <p style="text-align: center;">Consorcio Caminero El Progreso de Paso Tala Asociación Civil</p> <p>Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del Consorcio Caminero El Progreso de Paso Tala Asociación Civil para el día 31/01/22 a las 19:00 hs en el Club Social de Perugorria de la localidad de Perugorria 5ta sección del Departamento de Curuzu Cuatia a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:</p> <p>1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/18-19-20-21.</p> <p>2º) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.</p> <p>3º) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 21/01 - V: 21/01.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Bomberos Voluntarios de Bonpland</p> <p>Citase a los señores Socios de la Asociación de Bomberos</p>	<p>Voluntarios de Bonpland, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de febrero de 2022, a las 20 horas, en la sede social de calle San Martín S/N - Bonpland - Corrientes, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1. Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-</p> <p>2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventario General y Gestión de la Comisión Directiva, correspondientes a los ejercicios N°11, 12 y 13 finalizados el 31 de marzo de 2019 y de 2020 y 2021 respectivamente.-</p> <p>3. Elección de la Comisión Directiva por el término estatutario, por finalización de mandato.</p> <p>4. Elección de la Comisión Fiscalizadora por el término estatutario y por finalización de mandato.</p> <p>5. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.-</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 21/01 - V: 21/01.-</p> <p>Citase a los señores Asociados de la "Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de febrero de 2022, a las 19 hs. en las instalaciones de la Empresa del Señor Urdiró Horacio, ubicada en el Parque Industrial Goya, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e informe del revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.</p> <p>2. Causas de la celebración de la Asamblea fuera de término legal.</p> <p>3. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato según detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, cinco Vocales titulares, dos Vocales suplentes, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas suplente.</p> <p>4. Tratamiento de la actualización de las cuotas a pagar por parte de los asociados.</p> <p>5. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 21/01 - V: 21/01.-</p>
<i>Edictos Municipales</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°01/2022</p> <p>La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes -</p>	<p>C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°000064/2022 de fecha 12 de enero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°01/2022 con el objeto de</p>

proceder a la adquisición de un (1) Camión nuevo de 280 CV de potencia mínimo con Caja Volcador de 8m3 montado sobre camión con sistema hidráulico, y la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora frontal con potencia bruta no menor de 101 al volante, con tracción 4x4, con cabina abierta con parabrisas frontal y limpiaparabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 27 de enero de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San

Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIOTOPE (MAXIMO) para la adquisición de las maquinarias viales la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,⁰⁰). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,⁰⁰). INFORMES: correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar.

Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal
I: 13/01/22 – V: 20/01/22



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar